

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00225-00.

Montería, nueve (09) de febrero de 2024.

Al despacho de la señora juez, informando que no pudo celebrarse la audiencia de conciliación artículo 77 del CPTSS, la que se encontraba programada para el día 26 de enero de 2024, ello en razón a que el nuevo apoderado judicial de la demandada presentó al correo institucional del Juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de aplazamiento indicando que el apoderado anterior de su ahora representada renunció a finales del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) sin notificarlo formalmente, y su representada no tuvo conocimiento de la fecha de la audiencia hasta el momento actual y que solo momentos antes de la realización de la audiencia que le otorgó el poder para actuar en su nombre, por lo que se lee ha imposibilitado físicamente conocer el expediente íntegramente, así mismo le informo de poder otorgado a la solicitante por la representante legal de la demandada.

Así mismo le informo de renuncia de poder presentado por el apoderado de la demandada y remitido al correo institucional del Juzgado. **PROVEA.**

MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, nueve (09) de febrero de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00225-00
Demandante:	RAUL RUIZ PEÑA
Demandado:	AGROGANADERA LOS SAUCES

En escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada al correo institucional del Juzgado, solicita al Juzgado el aplazamiento de la audiencia del día 26 de enero de 2024 en razón a que el anterior apoderado renunció a finales del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) sin notificarlo formalmente, y su representada no tuvo conocimiento de la fecha de la audiencia hasta el momento actual y que solo antes de la realización de la audiencia se le otorgó el poder para actuar en su nombre, por lo que se le ha imposibilitado físicamente conocer el expediente íntegramente.

Por lo demás le informo de poder otorgado a la solicitante por la representante legal de la demandada, así mismo de poder de renuncia de poder del anterior apoderado, este que fue comunicado a la demandada, quien tiene conocimiento del mismo.

En ese orden y ante dicha situación, este Juzgado no puede llevar a cabo dicha audiencia de conciliación, por lo que decretará el aplazamiento de la misma, ello para garantizarle el debido proceso y el derecho de defensa a la parte demandada,

para lo cual se señalará como nueva fecha para llevarla a cabo el día 02 de mayo de 2024 a las 10:30 de la mañana.

Por otra parte y como se observa que efectivamente el abogado de la parte demandada, presenta renuncia al poder, y en el que aporta para el efecto comunicación de la misma, por lo que teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., el Juzgado admitirá la renuncia al poder conferido por la parte demandada al Dr. EDUARDO ARGEL MADERA precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido si no después de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Acorde con lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de conciliación del artículo 77 del CPTSS, que viene fijada para el día 26 de enero de 2024, por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: FÍJESE el día 02 de mayo de 2024 a las 10:30 am, como nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso.*

TERCERO: ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la parte demandada al Dr. EDUARDO ARGEL MADERA, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada a la Dra. **ERIKA TATIANA FORERO LONDOÑO** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/20499678> y el link del expediente digital es:
[23001310500320220022500](https://expediente.digital/23001310500320220022500)

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b853df054aa47fe016e46d5a9219bf5b90fd2050d076069d44f8f408d87739**

Documento generado en 09/02/2024 04:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>